



C. P. Tatiana Valencia Asprilla

**ACUERDO No. CSJCHA25-50**

Quibdó, junio 05, 2024

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y el traslado transitorio del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, por adecuaciones físicas y cambio de oficina.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 433 del 03.02.1999, y el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

*“... los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10392 del 01/10/2015, a partir del 01/01/2016 entró en vigencia íntegramente el Código General del Proceso en todos los Distritos Judiciales del País.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, el H. Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”*, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

**“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(…) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio DESAJQUO25-74 del 04 de junio de 2025, el Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, informó; *“... En desarrollo del contrato No. 2024-001 cuyo objeto es: “realizar adecuaciones y mantenimientos al Palacio de Justicia Adán Arriaga Andrade de Quibdó - Chocó”, se tiene previsto realizar obras de reparación y adecuación de los Juzgados 001 y 002 Laborales de Quibdó, ubicados en las oficinas 306 y 307 del edificio Adán Arriaga Andrade - Palacio de Justicia de Quibdó.”*

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia



*Hecho a las 9:02 am del día 6/2025*



Que además en la referida comunicación solicitó; "...autorización para el traslado temporal de los citados Juzgados, mientras se realizan las obras en mención, así: El Juzgado 001 Laboral del Quibdó, ubicado en la Oficina 306 a la Oficina 312 y el Juzgado 001 Laboral del Quibdó ubicado en la Oficina 307 a la Oficina 416, del edificio Adán Arriaga Andrade - Palacio de Justicia de Quibdó."

Que conforme lo decidido en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura, en atención de la necesidad de que se adelantes las adecuaciones físicas en la oficina en la que actualmente funciona el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, por adecuaciones físicas y cambio de oficina, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del despacho, por el día 06 de junio de 2025.

Autorizar el traslado transitorio del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, de la Oficina 307 a la Oficina 312, Palacio de Justicia de Quibdó "Adán Arriaga Andrade", a partir del 06 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto esta Corporación Seccional,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1°.- Cierre Extraordinario.** - Ordenar el cierre extraordinario de del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, durante el día 06 de junio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial-** Autorizar el traslado transitorio del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, de la Oficina 307 a la Oficina 416, a partir del 06 de junio de 2025.

**ARTICULO 3°.-** De conformidad con el artículo 118 del Código de General del Proceso, durante el periodo de cierre, no correrán los términos judiciales.

**ARTICULO 4°.-** Durante el periodo de cierre los servidores judiciales de los despachos judiciales, coadyuvaran con el traslado y organización del nuevo sitio de trabajo.

**ARTÍCULO 5°.- Comunicaciones y Publicaciones.** Comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

**ARTICULO 6°.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Quibdó.

**ARTICULO 7°.-** Esta decisión se estudió y aprobó en sesión ordinaria del 05 de junio de 2025.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TATIANA VALENCIA ASPRILLA**  
Presidenta